

**Contestación de demanda Rad. 76001-31-10-003-2023-00228-00**

ANGULO DUQUE ASOCIADOS &lt;anguloduqueasociados@gmail.com&gt;

Vie 19/01/2024 15:44

Para: Juzgado 03 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali &lt;j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (9 MB)

contestacion y anexos.pdf; AUD-20211203-WA0115.m4a;

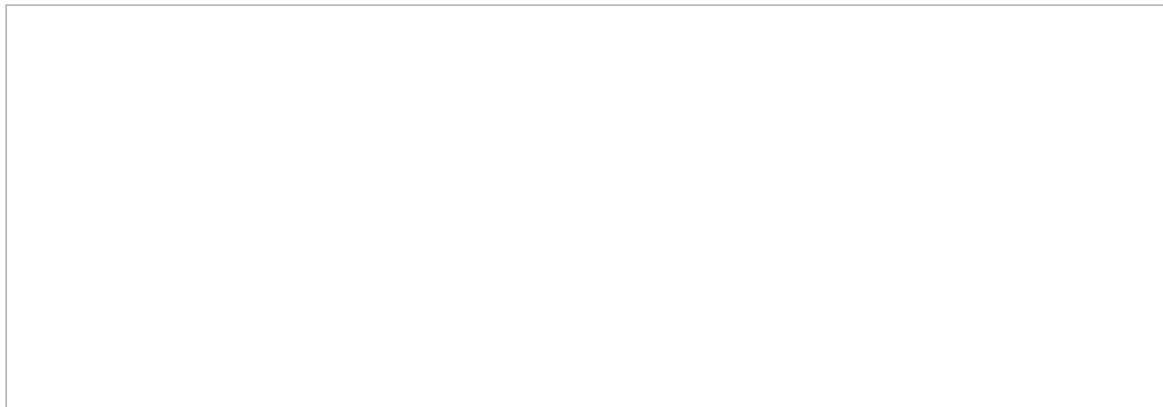
Cordial Saludo,

Por medio de la presente y dentro del término legal correspondiente, se adjunta contestación de demanda y excepciones con sus respectivos anexos, de igual forma se adjunta audio que hace parte del acápite de pruebas.

Se envía la contestación con copia al apoderado de la parte actora corriendo el traslado de las excepciones como lo indica la ley.

Gracias por la atención brindada.

Atte,



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información confidencial. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





*ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

*ABOGADOS*

Señora

**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V).**

**E. S. D.**

**PROCESO:** DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

**DEMANDANTE:** EMIRO COLLAZOS POLO.

**DEMANDADA:** OMAIRA GARCÍA GARCÍA.

**RADICACION:** 76001-31-10-003-2023-00228-00.

Respetada Juez.,

**JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.507.277 y T.P. No. 144.092 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada Señora **OMAIRA GARCÍA GARCÍA**, respetuosamente me permito dentro de la oportunidad procesal correspondiente, dar Contestación a la demanda de la referencia, proponiendo además excepciones de mérito con el fin de desvirtuar las pretensiones de la demanda, con fundamento en el siguiente pronunciamiento:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

En cuanto al **PRIMER HECHO**: Es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**: Es cierto.

En cuanto al **TERCER HECHO**: Es parcialmente cierto, cierto, que el 10 de octubre del año 2021 mi poderdante tomo la decisión de dejar el hogar que compartía con el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, pero no es cierto que la causa del divorcio, se halla originado por responsabilidad de mi representada, o por causal objetiva como lo afirma el demandante, las afirmaciones de este hecho no dejan de ser mera retórica sin ninguna justificación, y carentes del mínimo de probanza requerido para tal fin. Por lo tanto, entraré a negar dichas afirmaciones en este hecho, contextualizando en las circunstancias temporo espaciales en las que se hacen las afirmaciones, como quiera que por mi contraparte se han expresado lapsos de tiempo sin que abarquen todo lo realmente vivido.

Es totalmente falso afirmaciones como **“por cuanto desde hace más de dos años se suspendió la vida en común, de tal forma que ha venido ocurriendo una separación de cuerpos explícita, de hecho”**.

Afirma mi poderdante que toda su vida ha sido una persona abierta al diálogo y la conciliación, pero ciertas situaciones de vida en pareja desquebrajaron la relación y originaron la decisión de dejar el hogar por los múltiples maltratos verbales, maltrato económico, psicológico y sexual cometidos por parte del señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, que la obligaron a salir del infierno en que se encontraba, y la única solución para salvaguardar su integridad física y emocional era huir de quien le ocasiono un daño permanente, que aun la tiene en tratamiento psiquiátrico, pues es tanto así, que a la fecha la sigue hostigando, la sigue cuando

*Cra 7 C Bis N° 70 -40. Oficina 202. B/Alfonso Lopez 1 Etapa*

*Cel:3053470198*

*anguloduqueasociados@gmail.com*



## *ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

### *ABOGADOS*

la ve en la calle, le realiza video llamadas a altas horas de la noche, le envía razones con familiares de mi representada, al punto que la tiene asediada, robándole la tranquilidad que ha medio conseguido con los tratamientos psiquiátricos en que se encuentra.

Como se podrá evidenciar con las historias clínicas su señoría, el maltrato generado por el demandante le ocasiono un **TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION**, como así lo refiere su historial médico, pues hasta la fecha se encuentra en tratamiento psiquiátrico y psicológico con medicación de antidepresivo ( **BUPROPION**).

En cuanto al **CUARTO HECHO**: No es cierto que el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, es una persona de vida social y privada absolutamente correcta, porque eso no fue lo que demostró dentro de la convivencia como esposo de la señora **OMAIRA GARCÍA GARCÍA**, pues sometía a mi representada a situaciones de maltrato económico por la posición dominante que tiene, como también muchas agresiones verbales, y lo que más afectaba a mi representada era que la obligaba a tener relaciones sexuales bruscas, lo cual no era de su agrado, y en muchas ocasiones mi poderdante huía a la habitación contigua y cerraba con llave, y el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, trataba de tumbar la puerta gritándole improperios, situación vivida también por la hija de mi representada, que en ocasiones se veía en la obligación, siendo menor de edad, en salir en defensa de su señora madre, por la agresiones del demandante y situaciones de infidelidad por parte del señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, que llevaron a la separación. Se empezó a presentar afectaciones en la virilidad del demandante, pues con los años llegaron los desgastes normales del cuerpo humano situación que no supo asimilar el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, pues es mucho mayor que mi representada y lo convirtió en una persona agresiva, ofensiva y humillativa en contra de mi mandante.

No se puede desconocer, afirma mi representada, qué en un principio el señor **EMIRO COLLAZOS POLO** era una persona totalmente diferente a la que es hoy, cambio que para nada ayudo a la conservación de la vida en común de los esposos, también afirma mi poderdante que debido a las constantes situaciones de horror (ultrajes) que vivió, lo conveniente era salir del entorno que se encontraba, le daba temor denunciarlo, pues siempre le gritaba que él era de la tercera edad y ella nada podía hacer en su contra, lo que conllevaba a no denunciarlo ante las autoridades competentes.

Es importante manifestar al contestar este hecho, que el cargo de conciencia del demandante por el daño psicológico causado a mi representada, lo llevo a ofrecer cuota de alimentos de manera voluntaria, mediante acta de conciliación número 009/2023 del 31 de enero de 2023, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$740.000.00)**, diligencia realizada en la **COMISARÍA DE FAMILIA PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE VIJES VALLE**.

En cuanto al **QUINTO HECHO**: Es cierto.



*ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

*ABOGADOS*

En cuanto al **SEXTO HECHO**: Es parcialmente cierto, cierto que tiene Bienes adquiridos por herencia y otros de la liquidación de la sociedad patrimonial que líquido, no es cierto que en vigencia de la sociedad conyugal formada con la señora **OMAIRA GARCÍA GARCÍA**, no existen bienes, por cuanto en vigencia de la sociedad conyugal sí se adquirieron bienes, **bienes que a continuación se relacionan para que se tengan en cuenta en la oportunidad procesal pertinente de la liquidación de la sociedad conyugal.**

**RELACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

Más de 20 cabezas de ganado, que el demandante fue vendiendo poco a poco, pues desde el vínculo matrimonial se dedica a vender y comprar ganado, igualmente se adquirieron varios vehículos en vigencia de la sociedad conyugal un **CHEVROLET SPARK DE PLACAS UGQ 156**, adquirido en fecha **23/12/2021**, **VEHICULO RENAULT DUSTER DE PLACAS FJQ 022**, adquirido en fecha **25/10/2023**, vehículos que hasta la fecha están a nombre del demandante y el **VEHICULO NISSAN FRONTIER DE PLACAS DSN 964** adquirido 30/11/2020 y vendido por el demandante 10/08/2021., también se adquirió una **MOTOCICLETA** de marca **SUZUKI** de placas **KBC22D**, vehículo que esta nombre de la señora **OMAIRA GARCÍA GARCÍA**.

Como también los emolumentos del oficio de ganadero que devengaba durante los 4 años 9 meses y 10 días de matrimonio, actividad que siempre realizo en vigencia de la sociedad conyugal.

Es claro, que en esta Litis no se discute temas relacionados frente a la defraudación de la sociedad conyugal al momento de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pero se hace necesario aclarar las afirmaciones del demandante frente a la no existencia de bienes, debido a que la normatividad vigente permite que los cónyuges tengan libre administración del haber social, por lo cual, con frecuencia se observa que uno de los cónyuges o compañeros ha ocultado bienes, cuyo dominio recaía en él, con la clara intención de defraudar al otro. Situación y comportamiento claro que se evidencia por parte del señor **EMIRO COLLAZOS POLO** en esta listis, para la futura liquidación de la sociedad conyugal en su oportunidad procesal pertinente. Pues Se adquirió una casa mediante contrato de promesa de compraventa, de fecha 17 de marzo de 2011 y que al momento de legalizar el negocio, fue puesta la escritura pública a nombre de un hermano del demandante, por cuanto el bien tenia patrimonio de familia, en favor de la menor de edad **MARIA JOSE MONTOYA GARCIA**, esperaron que la menor cumpliera la mayoría de edad, para legalizar la escritura de venta, cuya compra se legalizo en el año 2019, pero dicho bien fue escriturado a nombre del hermano del demandante el señor **NELSON COLLAZOS POLO**, porque así lo quiso el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria **370-742104**, el cual fue vendido posteriormente en el año 2020, situación que se demostrara con la promesa de venta que firmo el demandante y



## *ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

### *ABOGADOS*

certificado de tradición del bien, que se aportan a la presente contestación de demanda, para dar claridad a las afirmaciones que realiza el demandante.

En aras de la lealtad procesal se manifiesta los cónyuges **COLLAZOS GARCIA**, cada uno tiene un bien propio adquirido antes del matrimonio, el bien del demandante es la **FINCA EL DESCANSO** con **matrícula 370-239719** adquirido mediante adjudicación en proceso de pertenencia, actualmente de su propiedad.

El bien inmueble de mi representada está ubicado en la **Carrera 4 sur # 11-25 URBANIZACION MI SUEÑO** de Vijes Valle, adquirido el 23 de diciembre de 2016, antes del vínculo matrimonial.

Es claro la existencia de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, y que el hoy demandante el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, pretende desconocer los derechos de mi representada, respecto de lo que en derecho le correspondería en la liquidación de la sociedad conyugal, sin tener en cuenta el demandante la ayuda y socorro mutuo que le brindo mi poderdante durante el matrimonio, donde mi representada ayudaba en las tareas del ganado, dejando a un lado su desarrollo personal por estar al tanto del hogar y cuidándolo y atendiéndolo en la enfermedad, y ahora pretende el demandante con falacias desdibujar los verdaderos hechos que dieron origen a la separación, y argumentando que no existen bienes que repartir, cuando lo que ha hecho es defraudar la sociedad conyugal en aras de desconocer los derechos de mi representada, pues en vigencia de dicha sociedad conyugal ha vendido bienes de manera legal sin reportar los frutos de las ventas y otros movidos bajo la figura de simulación, dineros de dichas ventas que mi poderdante no ha disfrutado a pesar de que le pertenece el 50% pues son del haber social, dinero que a su antojo uso el demandante para beneficio propio.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En cuanto a las pretensiones me opongo totalmente, por cuanto la causal invocada de separación de cuerpos de hecho por más de dos años, no podría prosperar teniendo de presente que si contamos el termino de los dos años que manifiesta el demandante desde que se dio la separación de cuerpos que discute, e indica que se dio el 10 de octubre de 2021, el termino se cumpliría el 10 de octubre de 2023, y la demanda fue admitida mediante Providencia Nro. 1151, del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) sin cumplirse el termino de los dos años para poder invocar la causal objetiva de separación de cuerpos por más de dos años.

Sin embargo, solicito como **PRETENSION** a este honorable despacho que se declare el divorcio por la causal tercera del artículo 154 del código civil (**Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra**), y se evalúe la conducta del demandante frente a la responsabilidad y culpabilidad en la separación.



*ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

*ABOGADOS*

conforme se demostrará con la contestación de la demanda que la responsabilidad en la separación es del demandante.

De igual manera le solicito a este honorable despacho que se decrete como sanción por responsabilidad del divorcio al demandante el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, la obligación de dar pensión sanción alimentaria en favor de mi representada la señora **OMAIRA GARCÍA GARCÍA**, en un 25% de lo que devenga por salarios o pensión de vejez y demás ingresos percibidos por el demandante.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Me permito proponer las siguientes excepciones de merito:

### **FALTA DEL TERMINO DE DOS AÑOS COMO REQUISITO PARA INVOCAR LA CAUSAL OBJETIVA DE DIVORCIO DE SEPARACIÓN DE CUERPOS POR TIEMPO SUPERIOR A DOS (2) AÑOS.**

El art.152 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992 dispone que el matrimonio civil o religioso, se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges; en tanto que el primero de ellos también por divorcio judicialmente decretado, lo que no está previsto para el segundo, respecto del cual solo opera la cesación de sus efectos civiles, cuando se está en presencia de alguna de las causales de divorcio previstas en el art. 154 ibidem.

Pues bien, el art. 154 citado, modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992, en su numeral 8° establece que es causa de divorcio para el matrimonio civil, y de cesación de efectos civiles para el matrimonio católico “La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años”; causal que es considerada objetiva, como quiera que al cónyuge que demanda con fundamento en ella, le basta demostrar el hecho de haber ocurrido la separación de cuerpos, judicial o de hecho, y que ese estado ha perdurado ininterrumpidamente por un tiempo superior a dos (2) años; sin que se requiera para su prosperidad demostrar las causas que dieron origen a la separación, y menos aún cuál de los consortes la provocó, pues la sola disociación de los cónyuges, denota el resquebrajamiento de la vida en común y por ende la imposibilidad de cumplir una de las obligaciones deberes de este contrato, como es la convivencia.

Es claro la normatividad aplicable para el caso en concreto que debió aplicar el demandante al presentar la demanda, situación normativa y presupuestos que no se encuentran dados al momento de presentar la demanda, pues afirma el demandante en su escrito de demanda que la separación de cuerpos se dio el 10 de octubre de 2021, fecha en la que también afirma mi representada salió huyendo del lado del demandante por las circunstancias ya narradas al contestar los hechos de la demanda, teniendo de presente que el termino de los dos años de la causal objetiva se cumplía el 10 de octubre de 2023, y la demanda fue admitida antes del término estipulado por la ley, por cuanto se evidencia en la providencia Nro. 1151 que la admisión de la demanda se realizó el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), fecha que para la cual no se había cumplido



el termino estipulado en la ley, para solicitar el divorcio por la causal solicitada en la demanda. al no existir la causa invocada y alegada, conforme a derecho, no es procedente que se decretarse el divorcio en los términos petitionados por el demandante. **Por esta razón Sírvase, honorable Señora Juez declarar probada con todo respeto la excepción propuesta.**

**EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL DEMANDANTE EN LA SEPARACIÓN, QUE DIERON ORIGEN AL DIVORCIO, Y LA CONDENA AL PAGO DE ALIMENTOS.**

Ahora bien, demandado el divorcio, resulta posible que el cónyuge demandado, en virtud de los principios de acceso a la administración de justicia, debido proceso y defensa, pueda solicitar que se evalúe la conducta del demandante en la separación, o demandar en reconvenición que se acceda a la pretensión disolutiva del vínculo matrimonial, pero por alguna de las causales subjetivas consagradas en los demás numerales del art. 154 del Código Civil; caso en el cual, conforme lo señaló la H. Corte Constitucional en sentencia C-1495 de Noviembre 2 de 2000, reiterado en sentencia C-1995 de 2000 mediante la cual declaró exequible la expresión “o de hecho” contenida en el numeral 8º referido, “(...) el hecho de que uno de los cónyuges, en ejercicio de su derecho a la intimidad, invoque una causal objetiva para acceder al divorcio, no lo faculta para disponer de los efectos patrimoniales de la disolución, de tal manera que, cuando el demandado lo solicita, el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común, con miras a establecer las consecuencias patrimoniales”; postura reiterada nuevamente en sentencia de tutela T-559 de 2017, donde la alta Corporación señaló que “de conformidad con la ley y la jurisprudencia la obligación alimentaria requiere para su exigibilidad la concurrencia de tres requisitos a saber: (i) la necesidad del alimentario, esto es, que las circunstancias que legitimaron los alimentos permanezcan en el tiempo (ii) la capacidad económica del alimentante y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada”, y “mientras persistan las condiciones que dieron lugar al surgimiento de la obligación alimentaria, esta no puede entenderse extinta a pesar la cesación de efectos civiles del matrimonio o divorcio o del fallecimiento del alimentante”. resulta válido que uno de los cónyuges para proteger su derecho a la intimidad invoque la causal 8ª de divorcio, sin embargo, ese derecho no se advierte desconocido por otorgarse a su contraparte la posibilidad de que solicite que se resuelva que la culpabilidad de la separación la tiene el cónyuge demandante o que por vía de demanda de reconvenición solicite que se acceda a la declarar la ruptura del vínculo conyugal por alguna de las causales subjetivas de divorcio, puesto que “...**no por el hecho de establecer una causal objetiva el juez debe hacer caso omiso de la culpabilidad alegada por el demandado**, cuando otras disposiciones lo obligan a establecer los efectos patrimoniales de la disolución acorde con la culpabilidad de las partes...”; **de manera que entonces, invocada una causal subjetiva, el juez queda en la obligación de resolver primero sobre ella, y en el evento de encontrarla acreditada establecer acerca de la imposición de la sanción económica que ello acarrea, como es el suministro de prestación alimentaria a favor del cónyuge inocente que la necesite.**

Para este caso en concreto, es estrictamente necesario que este honorable despacho evalué el comportamiento de responsabilidad y culpabilidad en el



## *ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

### *ABOGADOS*

desquebraja miento de la unidad familiar que motivaron a mi representada irse del lado de su esposo, por cuanto las pruebas documentales de historias clínicas son pruebas útiles y pertinentes para demostrar el daño grave que causo la conducta del demandante, que originaron los verdaderos motivos de la separación. **Por esta razón Sírvase, honorable Señora Juez declarar probada con todo respeto la excepción propuesta.**

#### **CUMPLIMIENTO DE LA CAUSAL TERCERA DEL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL (ULTRAJES, TRATO CRUEL Y MALTRATAMIENTOS):**

El artículo 154 del Código Civil Colombiano es un pilar en el derecho de familia, proporcionando un marco legal claro para las causales de divorcio, que se debe invocar al momento de la ruptura de la unidad familiar.

Se demuestra plenamente con la prueba documental aportada de historias clínicas, los ultrajes a los que era sometida mi representada por parte del señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, pues con su comportamiento determinó el finiquito de la unidad familiar, consistente en situaciones de maltrato económico, agresiones verbales, obligaba a mi mandante a tener relaciones sexuales bruscas y maltrato psicológico, como se manifestó al contestar el hecho cuarto de la demanda, y que para salvaguardar su integridad en todo el sentido de la palabra, le toco huir de su hogar para que cesara el comportamiento del demandante, y a pesar de eso actualmente la hostiga cuando se la encuentra en las calle del municipio de Vijes pues es el lugar donde vive mi representada y mantienen el demandante, situación que la tiene al borde de la locura como así lo afirma mí patrocinada, situación que es de conocimiento público, para las persona del entorno personal y familiar de mi poderdante, pues conocen los alcances de la parte demandante, toda esta situación narrada a lo largo de la contestación de la demanda han generado un daño irremediable e irreparable en la salud de mi representa, que como se ha indicado se encuentra en tratamiento psiquiátrico al punto que se encuentra medicada con antidepresivos por todo lo vivido bajo el vínculo del matrimonio, pues es muy complejo todo lo que sucedía bajo las cuatro paredes, ultrajes, que continúan actualmente, pues el demandante la llama en video llamada a la media noche, para terminar con la tranquilidad emocional de mi representa, como así ella lo afirma, que igualmente se demostrara con la prueba testimonial solicita dentro de la presente Litis. **Por esta razón Sírvase, honorable Señora Juez declarar probada con todo respeto la excepción propuesta.**

#### **MALA FE, DESLEALTAD PROCESAL Y TEMERIDAD:**

Se ve la mala fe de la demandante al omitir en el escrito de demanda los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal, aseverando que no existieron bienes dentro del vinculo del matrimonio, y con ello poder hacer incurrir en error a este respetado despacho. Como también invocar una causal objetiva sien el cumplimiento de lo reglado en la norma para la prosperidad de las pretensiones solicitadas y sustentadas con verdaderos argumentos sólidos., y que para es Litis no le asiste razón en derecho al demandante solicita el divorcio con fundamento a la causal de separación de cuerpos por más de dos años.



## ANGULO DUQUE ASOCIADOS

### ABOGADOS

El actuar procesal en este caso, desborda lo normal y lo razonable, es de recordar que quien litiga con temeridad o accionar con temeridad en el juicio, es la defensa sin fundamentos jurídicos, es la conducta de quien sabe o debe saber que carece de razón, encontrándonos entonces en una “**litigación bizantina**”. Por otro lado, ocultando información necesaria conforme a las pretensiones que alega, ocultamiento que en el caso que le prosperen las pretensiones solo beneficiarían a la demandante, yendo en contra vía del principio de buena fe y lealtad procesal, conducta procesal, incurriendo en abuso del derecho debido a la utilización del mismo de manera indebida, anormal, innecesaria, excesiva, perversa, desmedida, transgresora, antifuncional, impropia o inadecuada. **Por esta razón Sírvase, honorable Señora Juez declarar probada con todo respeto la excepción propuesta.**

#### **FRAUDE PROCESAL:**

Se puede evidenciar que la parte demandante pretende hacer incurrir en error al honorable despacho, puesto que no expone todos los hechos con la verdad, indicando que no existen bienes dentro de la sociedad conyugal, sin entender mi poderdante porque el ocultamiento de esta información, buscando con esto que la liquidación sea realizada en cero, cuando existen bienes que le pertenecen a ambas partes, y cuyo ocultamiento solo beneficiaría al demandante.

En consecuencia, está incurriendo en el delito de fraude procesal, pues se evidencia la plena certeza de inducir en error a la honorable señora Juez, al respecto la Corte Constitucional ha manifestado que: El fraude procesal requiere que el sujeto activo acuda al dolo, teniendo plena certeza de que su propósito es inducir a error al administrador o al funcionario judicial. la utilización de medios fraudulentos en una actuación judicial o administrativa se caracteriza por presentar las cosas o los hechos de manera diferente a como pasaron en realidad.

Así, “para que determinado comportamiento configure el delito de fraude procesal, se requiere que quien pueda inducir a error a una autoridad tenga el deber jurídico de decir la verdad o de presentar los hechos en forma verídica, esto es, el fraude procesal se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio, el cual no habría sido posible si la información ofrecida hubiere correspondido a la verdad”, agrega la sentencia. (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-6269 (37796), jun. 4/14, M. P. Luis Guillermo Salazar)

**Igualmente vulnerando el artículo 86 del Código General del Proceso. Sírvase, Señora Juez declarar con todo respeto la excepción propuesta.**



*ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

*ABOGADOS*

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTAL:**

**1-DECLARACION JURAMENTADA MEDIANTE ACTA N° 1240 fechado del 12 de abril de 2023:**

Me opongo a esta prueba documental, por cuanto para la presente Litis, no es una prueba pertinente y útil para afirmar o sustentar la causal de separación de cuerpos por más de dos años como causal del divorcio, y carece de peso jurídico, probatorio para tal fin, para lo que si nos sirve es para dar certeza de que mi poderdante salió de su hogar el 10 de octubre de 2021, y poder establecer desde que fecha se empieza a contar el termino de los dos años para poder invocar la causal pretendida. **Por lo tanto, me opongo a la prueba presentada y solicito que sea valorada dentro de las reglas de la sana critica en su oportunidad procesal.**

**2-TESTIMONIAL:**

Frente a esta a la solicitud de la **PRUEBA TESTIMONIAL**, de los señores **JOSE LUIS RAMOS y JULIO ROMULO PRADO PRADO**, de entrada, solicito la tacha de los mismos, por cuanto van encaminados a sostener lo expuesto en la demanda y como se ha reiterado son afirmaciones contrarias a la realidad, queriendo decir lo anterior que los testimonios serán rendidos bajo la misma premisa. Ratificación que realizare en el momento oportuno de la audiencia.

Adicional a lo anterior la solicitud de la prueba no cumple con lo reglado en el **artículo 212, del C.G P**, por lo tanto, dicha solicitud de prueba no puede ser decretada por este honorable despacho, debido que la regla para la solicitud de la prueba testimonial debe cumplirse de manera taxativa como se indica en el artículo citado, al revisar la solicitud de prueba testimonial de la demanda, evidencia el no cumplimiento de lo que se indica en el citado artículo, "**ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS**: Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba." pues en el ítem de prueba testimonial de la demanda no se indica de manera concreta, el domicilio, donde pueden ser citados, como tampoco se anuncia concretamente los hechos objeto de prueba de cada testigo, limitándose solamente a decir "**quienes deberán ratificar su declaración notarial y responder cuestionario que le formularé en forma oral o por escrito el día de la audiencia que fije el despacho sobre los hechos de la demanda.**"

El Consejo de Estado, ha reiterado que para tenerse como cumplido el requisito de señalar "**el objeto de la prueba**", en la forma como lo ha descrito el Consejo de Estado, resulta indispensable con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa, identificar, de manera concreta cuáles son los hechos puntuales sobre los que declararan los testigos, así como la descripción íntegra



## *ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

### *ABOGADOS*

de la necesidad que representa escuchar los testigos, y la importancia que representan al litigio.

Por lo tanto, no se cumple con ese requisito de señalar el objeto de la prueba con limitarse por ejemplo a decir frente a los testimonios que se piden "quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y de la contestación que provea la parte demandada"

Finalmente, concluyó esta providencia que, conforme a lo destacado en precedencia, las partes tienen la carga de cumplir con los requisitos establecidos y omitirlos conlleva a la denegación de las pruebas por el incumplimiento de cargas procesales que acarrearán consecuencias adversas a sus destinatarios, consistentes en la pérdida de oportunidades procesales.

Por su parte el **Artículo 213. Del C.G.P. Decreto de la prueba:** Si la petición reúne los requisitos indicados en el artículo precedente, el juez ordenará que se practique el testimonio en la audiencia correspondiente.

Con sustento de los argumentos ya expuestos solicito muy respetuosamente, se deniegue el decreto de la prueba testimonial solicitada.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

#### **TESTIMONIAL:**

1. Señora Juez, se estima conveniente y necesario que rindan testimonios en aras de dar claridad al proceso, en cuanto a los hechos que dieron origen a la separación y ruptura de la unidad familiar, y desvirtuar la causal de separación de cuerpos por más de dos años, los cuales nombrare a continuación y podrán ser citados en las siguientes direcciones:

**ZHARICK MARTINEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1110289146 y quien reside en la calle 5 # 2-42 del Barrio Kennedy del Municipio de Vives (V), con número celular 3187588152, correo electrónico: zmartinezgarcia5@gmail.com

**MARIA LUISA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39287977 y quien reside en la Calle 7 # 7-91 del Municipio de Vives (V), con número teléfono 3117009734, correo electrónico: luisarteaga04@gmail.com

**JOSE MARTINEZ OSPINA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 16725310 y quien reside en la Carrera 7 sur # 7-45 del Municipio de Vives (V), con número teléfono 3113662253, correo electrónico: martmoreno2019@gmail.com



*ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

*ABOGADOS*

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase señora juez con todo respeto recibir declaración de parte del demandante señor **EMIRO COLLAZOS POLO** para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé, la cual podrá ser citado por intermedio de su apoderado o por correo electrónico: emirocollazospoloruta3@gmail.com

**DOCUMENTAL:**

1. Historia Clínica del 26 de agosto de 2022.
2. Historia Clínica del 29 de agosto de 2022.
3. Historia Clínica del 27 de octubre de 2023.
4. Historia Clínica del 04 de noviembre de 2023.
5. Acta de conciliación de la comisaria de familia de Vijes.
6. Audio grabado el día 02 de Octubre de 2021.
7. Imagen de propiedades del audio se evidencia la fecha de grabación.
8. Contrato de promesa de venta firmada por el señor Emiro Collazos P.
9. Certificado de tradición de la casa de la promesa de venta que firmo el señor Emiro Collazos.
10. Histórico propietario y vehículo DSN 964 vendido en vigencia de la sociedad conyugal.
11. Fotografía vehículo DSN 964 vendido en vigencia de la sociedad conyugal.
12. Histórico vehicular y propietario UGQ 156.
13. Histórico vehicular y propietario FJQ 022.
14. Fotografías vehículo FJQ 022.
15. Fotografía vehículo UGQ 156.
16. Certificado de tradición matrícula 370-239719 finca el descanso adquirida por el señor Emiro antes del matrimonio, adjudicado por proceso de pertenecía.



*ANGULO DUQUE ASOCIADOS*

*ABOGADOS*

**ANEXOS**

Me permito anexar:

1. Poder a mi favor.
2. Los documentos relacionados como pruebas.
3. Contestación de la Demanda en archivo digital.

**FUNDAMENTO DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO**

Código General del Proceso art. 96 y S.S., y art 388.

Código Civil art. 154 y S.S.

**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante Vereda Charco Oscuro, Horno el Diamante, jurisdicción del Municipio de Vijes Valle celular 3185268381, correo electrónico: omaira111966@gmail.com.

El suscrito las recibirá en su despacho o en la Cra 7 C Bis N° 70–40 Segundo Piso oficina 202 de esta Ciudad de Cali (V), celular 305470198, correo electrónico: [angulodukeasociados@gmail.com](mailto:angulodukeasociados@gmail.com).

De la señora juez,

Atentamente,

**JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ.**  
**C.C. 16.507.277 de Buenaventura.**  
**T.P. N° 144.092 del C. S. de la J.**



## ANGULO DUQUE ASOCIADOS

### ABOGADOS

Señora

**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**E. S. D.**

REF: PODER

PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: EMIRO COLLAZOS POLO.

DEMANDADA: OMAIRA GARCÍA GARCÍA.

RADICACION: 76001-31-10-003-2023-00228-00.

**APODERADO:** JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ C.C. No. 16.507.277 expedida en Buenaventura (V), T.P. No. 144.092 del C. S. de la J.

**OMAIRA GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad y vecina de Vijes Valle, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.939.436 de Vijes Valle, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, con C.C. 16.507.277 Expedida en Buenaventura (V), abogado Titulado con Tarjeta Profesional N° 144.092 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro de la **DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, por intermedio de apoderado Judicial.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito a la señora Juez concederle personería jurídica al Doctor **JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ**, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Poderdante.

Acepto.

**OMAIRA GARCÍA GARCÍA.**  
C.C. 29.939.436 de Vijes Valle.

**JOHN JAIME ANGULO VASQUEZ**  
C.C.16.507.277 de B/ventura (V).  
T.P 144.092 del C. S. de la J.

Cra 7 C Bis N° 70-40 Segundo Piso Oficina 202.

Cel:3053470198

Correo electrónico: anguloduqueasociados@gmail.com

Cali-Valle



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 2479**

En la ciudad de Vives, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el dieciseis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Única de Vives del Círculo de Vives, compareció: OMAIRA GARCIA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029939436 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ae8d724f7d

----- Firma autógrafa -----

16/01/2024 16:01:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



**MILGEN BURBANO CRISTANCHO**

Notaria Única del Círculo de Vives, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ae8d724f7d, 16/01/2024 16:01:38

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.507.277**  
**ANGULO VASQUEZ**

APELLIDOS  
**JOHN JAIME**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1975**

**BUENAVENTURA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**31-MAR-1993 BUENAVENTURA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00050362-M-0016507277-20080816

0002192942A 1

2780003393

245013

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

144092

Tarjeta No.

10/11/2005

Fecha de  
Expedicion

02/09/2005

Fecha de  
Grado



JOHN JAIME

ANGULO VASQUEZ

16507277

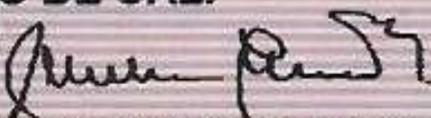
Cedula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.939.436**

**GARCIA GARCIA**  
APELLIDOS

**OMAIRA**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1966**

**VJES**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

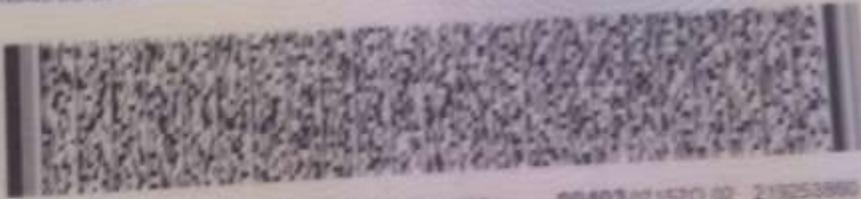
**1.72**  
ESTATURA

**AB+**  
G. S. RH

**F**  
SEXO

**28-OCT-1984 VJES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
www.registro.gov.co



A-3111500-43158739-F-0029609436-20070606 00403071570 02 219253880

### IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

#### DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

Identificación: **CC 29939436**

**GARCIA GARCIA OMAIRA**

**Fem, 57 Años (11-Abr-1966)**

Afiliación a seguridad social - Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A - Nivel: NIVEL 1

Número de afiliación:

Facturación con cargo a: Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A Nivel: NIVEL 1

Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Tipo discapacidad: De la situación, Grado discapacidad: Leve

Residencia: VEREDA CHARCO OSCURO VIJES - Teléfono: 3185268381, Barrio: Comuna Desconocida (Zona Urbana), Comuna: COMUNA DESCONOCIDA, Zona:

Zona Desconocida - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: P ( P ) - Dirección: - Teléfono:

**\*\*Evolución del 26-Ago-2022 10:38 am: 56 Años**

Id: 314396

Fecha de grabación: 26-Ago-2022 10:38 am

#### PLAN DE MANEJO

- BUPROPION 150 MG 1 CADA MAÑANA
- SE DA CITA CONTROL CON 2 MESES
- PSICOERAPIA INDIVIDUAL 10 SESIONES
- SE DAN RECOMENDACIONES EMDICAS Y SINGOS DE ALAMRA

#### EVOLUCIÓN

PACIENTE QUE TIENE DX DE TRASTORNO ANSIOSOS DEPRESIVO SE DEBE DAR MANEJO MEDICO CON

- BUPROPION 150 MG 1 CADA MAÑANA
- SE DA CITA CONTROL CON 2 MESES
- PSICOERAPIA INDIVIDUAL 10 SESIONES
- SE DAN RECOMENDACIONES EMDICAS Y SINGOS DE ALAMRA

#### DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-166265

Principal de consulta: [F412 ] TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y

DEPRESION - Confirmado nuevo

Relacionado a la consulta: [Z630 ] PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE

ESPOSOS O PAREJA

Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA PSIQUIATRIA

En internación

No se hicieron Remisiones

**Orden médica: 760010826003-OMED-69741, 26-Ago-2022**

- BUPROPION CLORHIDRATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 150  
MG, TABLETA, #90, ORAL, 1 Cada 24 horas

Observaciones: 1 CADA MAÑANA

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN

PSIQUIATRIA

Observaciones: 2 MESES

- PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

Observaciones: 10 SESIONES

#### Documento de venta asociado

DPS-166265

Subsidiado: ESS COOSALUD EPS S.A



PROFESIONAL: [PQ23] PSQU - SANFDO - ANGELICA PINZON - NIT:

900438792 - Registro: 763284 - Especialidad: PSIQUIATRIA

[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

Identificación: CC 29939436

GARCIA GARCIA OMAIRA

Fem, 57 Años (11-Abr-1966)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A - Nivel: NIVEL 1

Número de afiliación:

Facturación con cargo a: Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A Nivel: NIVEL 1

Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Tipo discapacidad: De la situación, Grado discapacidad: Leve

Residencia: VEREDA CHARCO OSCURO VIJES - Teléfono: 3185268381, Barrio: Comuna Desconocida (Zona Urbana), Comuna: COMUNA DESCONOCIDA, Zona:

Zona Desconocida - Municipio: [76001] Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: P ( P ) - Dirección: - Teléfono:

## \*\*Evolución del 29-Ago-2022 04:27 pm: 56 Años

Id: 317145

Fecha de grabación: 29-Ago-2022 04:27 pm

## EXAMEN MENTAL

En el momento de la consulta se percibe al paciente ubicado en sus tres esferas globales: persona, tiempo y espacio. Receptividad a lo largo de la sesión. Lenguaje de acuerdo al contexto inmediato y edad, respuestas verbales recíprocas y contingentes a las ideas del discurso, sosteniendo hilo temático de manera efectiva. No hay aparentes distorsiones del pensamiento y/o la conciencia.

## ANÁLISIS DE CASO

paciente atendido en modalidad presencial con protocolos de bioseguridad ante emergencia sanitaria de covid-19. el paciente al ingreso se percibe en adecuadas condiciones, ingresa por sí solo, adecuada presentación personal (acorde a su edad, sexo y contexto), estado de conciencia alerta. No refiere alteración en el patrón de sueño. No refiere alteración en alimentación. Adecuada realización de rutinas de organización y aseo. El paciente no presenta conductas ni pensamientos de riesgo en el momento de la consulta.

## PLAN DE MANEJO

Seguimiento por psicología.  
control en 1 mes

## EVOLUCIÓN

En cita de valoración inicial, paciente refiere afectación en estado de ánimo, paciente refiere "hace 9 meses me separe de mi esposo por problemas, me sentía muy mal en esa casa porque todo era un problema", paciente refiere no sentirse bien con el proceso de separación "cuando no tenga contacto con él las cosas van a mejorar completamente", paciente refiere cambio en su tranquilidad desde el cambio de casa.  
Se realiza proceso de orientación en proceso de atención y objetivos terapéuticos.

EDAD: 56 años

ESTUDIOS: bachiller

LUGAR DE NACIMIENTO: vijes

LUGAR DE RESIDENCIA: vereda charco oscuro -vijes

ESTADO CIVIL: separada

HIJOS: 1 hija de 17 años

OCUPACIÓN: "en lo que resulte"

## ESTRUCTURA FAMILIAR:

Paciente vive con hija y hermano

RELACIÓN CON FAMILIA : Paciente refiere adecuada relación con miembros de casa.

## \*\*Riesgo\*\*

Riesgo: BAJO

## DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-167730

Principal de consulta: [F412 ] TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y

DEPRESION - Impresión diagnostica

Relacionado a la consulta: [Z630 ] PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Servicio de egreso: 1002 CONSULTA EXTERNA PSICOLOGIA

En internación

No se hicieron Remisiones

## Documento de venta asociado

DPS-167730

Subsidiado: ESS COOSALUD EPS S.A

PROFESIONAL: [PS10] PSICO - CEDRO - PAULA OREJUELA ARENAS - NIT:  
900438792 - Registro: 1151959463 - Especialidad: PSICOLOGIA  
[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI



**OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI**  
**NIT 900438792**

CRA 30A 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:  
 Santiago de Call, VALLE DEL CAUCA

Viernes, 27-Oct-2023

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

**IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA**

Pág. 1 de 2

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO**

**Identificación: CC 29939436** **GARCIA GARCIA OMAIRA** **Fem, 57 Años (11-Abr-1966)**  
 Afiliación a seguridad social - Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A - Nivel: NIVEL 1 Número de afiliación:  
 Facturacion con cargo a: Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A Nivel: NIVEL 1  
 Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION  
 Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Residencia: VEREDA CHARCO OSCURO VIJES - Teléfono: 3185268381, Barrio: Comuna Desconocida (Zona Urbana),  
 Comuna: COMUNA DESCONOCIDA, Zona: Zona Desconocida - Municipio: [76001] Santiago de Call  
 En caso de urgencia avisar a: P ( P ) - Dirección: - Teléfono:

**Apertura HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA del 27-Oct-2023**  
**10:52 am: 57 Años**  
 Id: 363796

**\*\* PARACLINICOS \*\***

Paraclínicos: .

**\*\* RIESGO \*\***

Riesgo: BAJO

**\*\* TIEMPO PROXIMA CITA \*\***

CITA DE CONTROL EN: 3 MESES

**\*\* INFORMACION AL PACIENTE \*\***

Se informa al paciente sobre las acciones de promoción y prevención de la salud, de acuerdo a su ciclo vital y a los criterios de la EAPB a la cual pertenece.:

**\*\* EXAMEN MENTAL \*\***

Conducta Motora: EUPROSEXICO

Afecto: EUNEMSICO

Pensamiento: CURSO NORMAL CON IDEAS SOBREALROADS DE LS SITUACIOENS, CNO IDEAS MISNUVLAICAS Y DE FUTILIDDA SIN DIEACION SUICIDA NIHCOMDIAD A

Sensopercepción: SIN ALTERAICONES

Sensorio: ALERTA

Lenguaje: CLARO

Sueño: BUEN PATRON

Juicio: NO COMPROEMTIDO



PROFESIONAL: [PQ23] PSICU - SANFDO - ANGELICA PINZON - NIT: 900438792 - Registro: 763284 - Especialidad: PSIQUIATRIA [760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

**\*\*Evolución del 27-Oct-2023 10:52 am: 57 Años**  
 Id: 857580

Fecha de grabación: 27-Oct-2023 11:06 am

**MOTIVO DE CONSULTA**

CONTROL CON PSIQUITRIA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

DXDE TRASTORNO DEPRESIVO MODERADO  
 PROBLEMAS DE PAREJA

**MEDICACION**

BUPROPION TAB 150 MG 1 CADA MAÑANA

PCEINTE QUE VIENE SOLA  
 REIERE QUE HA ESTADO MAS TRANQUILO, REIERE QUE CONTINUAN DIFERENCIAS CON SU EX MARIDO, SIN IDEACION SUICIDA NI HOMCIDA CON SINTOMAS ANSIOSOS QUE HAN MEJORADO, CON BUENA ADHERENCIA A MEDICACION, QUE SU EX MARIDO A LLAMA EN VIDEO LLAMADA A MEDIA NOCHE. CON BUEN PATRON DE SUEÑO Y DE OREXIA

**ANTECEDENTES PERSONALES**

PAT: NIEGA  
 ALERGICOS NIEGA  
 MEDICAMENTOSOS : NIEGA

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

PAT: NIEGA  
 ALERGICOS NIEGA  
 MEDICAMENTOSOS : NIEGA

**ANTECEDENTES HOSPITALARIOS**

NO REFERIDO

**\*\* EXAMEN MENTAL \*\***

Porte y Actitud: CONCINTE, ACTIVO COLABROAOR

**\*\* INFORMACION AL PACIENTE \*\***

En Oportunidad de Vida SAS, velamos por informar a nuestros usuarios sobre sus deberes y derechos, así como también las estrategias del programa de seguridad del paciente, durante el proceso de atención.:

**PLAN DE MANEJO**

BUPROPION TAB 150 MG 1 CADA MAÑANA  
 PSIQUITRIA EN 3 MESES  
 PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 10 SESSSIONES  
 SE DAN RECOMENDAIOAENSEDICAS YS GINSO DE ALMRA



**OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI**  
NIT 900438792

CRA 6-52 Barrio EL CEDRO - TELS: 3167014481 - FAX: 3877800 - MAIL:  
Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

Viernes, 27-Oct-2023

### IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

Pág. 2 de 2

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

#### DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

Identificación: CC 29939436

GARCIA GARCIA OMAIRA

Fem, 57 Años (11-Abr-1966)

Facturacion con cargo a: Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A Nivel: NIVEL 1

#### EVOLUCIÓN

PACIENTE TIENE DX DE TRASTORNO ANSIOSOS DEPRESIVO  
MODERADO CON PROBLEMAS DE PAREJA EN SEPARACION, QUE HIJA  
SE CONSIGUIÓ PAREJA 20 AÑOS CON SINTOMAS ANSIOSOS SE  
DECIDE DAR MANEJO MEDICO CON  
BUPROPION TAB 150 MG 1 CADA MAÑANA  
PSIQUIATRIA EN 3 MESES  
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 10 SESIONES  
SE DAN RECOMENDACIONES DE INSUMOS Y GINSO DE ALMORA

#### DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-456558  
Principal de consulta: [F412 ] TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y  
DEPRESION - Confirmado repetido  
Servicio de egreso: 1001 CONSULTA EXTERNA PSIQUIATRIA  
En internación  
No se hicieron Remisiones

#### Orden médica: 760010826003-OMED-182667, 27-Oct-2023

- BUPROPION CLORHIDRATO 150 MG TABLETA, TABLETA, #90, ORAL, 1  
Cada 24 horas

Observaciones: 1 CADA MAÑANA

- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN  
PSIQUIATRIA

Observaciones: 3 MESES

- PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

Observaciones: 10 SESIONES

#### Documento de venta asociado

DPS-456558

Subsidiado: ESS COOSALUD EPS S.A

PROFESIONAL: [PQ23] PSIQU - SANFDO - ANGELICA PINZON - NIT:  
900438792 - Registro: 763284 - Especialidad: PSIQUIATRIA  
[760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI



IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

Identificación: CC 29939436 GARCIA GARCIA OMAIRA Fem, 57 Años (11-Abr-1966)  
Afilación a seguridad social - Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A - Nivel: NIVEL 1 Número de afiliación:  
Facturación con cargo a: Regimen: Subsidiado Empresa: ESS COOSALUD EPS S.A Nivel: NIVEL 1  
Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION  
Etnia: Mestizo (Indígena-Blanco), Tipo discapacidad: De la conducta, Grado discapacidad: Leve  
Residencia: VEREDA CHARCO OSCURO VIJES - Teléfono: 3185268381, Barrio: Comuna Desconocida (Zona Urbana), Comuna: COMUNA DESCONOCIDA, Zona:  
Zona Desconocida - Municipio: [76001] Santiago de Cali  
En caso de urgencia avisar a: P ( P ) - Dirección: - Teléfono:

\*\*Evolución del 4-Nov-2023 10:37 am: 57 Años

Id: 868783

Fecha de grabación: 4-Nov-2023 10:41 am

EXAMEN MENTAL

En el momento de la consulta se percibe al paciente ubicado en sus tres esferas globales: persona, tiempo y espacio. Receptividad a lo largo de la sesión. Lenguaje de acuerdo al contexto inmediato y edad, respuestas verbales recíprocas y contingentes a las ideas del discurso, sosteniendo hilo temático de manera efectiva. No hay aparentes distorsiones del pensamiento y/o la conciencia. Afecto mas modulado, juicio conservado

ANÁLISIS DE CASO

paciente atendido en modalidad presencial con protocolos de bioseguridad ante emergencia sanitaria de covid-19. estado de conciencia alerta. No refiere alteración en el patrón de sueño. No refiere alteración en alimentación. Adecuada realización de rutinas de organización y aseo. El paciente no presenta conductas ni pensamientos de riesgo en el momento de la consulta.

PLAN DE MANEJO

Seguimiento por psicología.  
control en 2 meses

TAREA:

ESCRIBIR CUALES HAN SIDO LOS APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE MI PROCESO A NIVEL PERSONAL -

EVOLUCIÓN

GRAN AVANCE PSICOTERAPEUTICO . MEJORIA EN ESTADO DE ANIMO . SIN PREOCUPACIONES . PACIENTE CON GRAN AVANCE PSICOTERAPEUTICO - MODULADA EN SINTOMATOLOGÍA, EN MEJORÍA DE INTROSPECCIÓN , NIEGA PENSAMIENTOS DE MUERTE , NIEGA HETEROAGRESION , REGULADO CICLO BIOLÓGICO . NIEGA ALUCINACIONES , NIEGA IDEAS DE AUTOAGRESIÓN .

SE REALIZA INTERVENCIÓN CON PACIENTE, RELACIONADO A GESTIÓN EMOCIONAL, SIENDO CONSCIENTES DE IDENTIFICAR LA EMOCIÓN QUE FAVOREZCAN LA BÚSQUEDA DE RECURSOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA EXPRESIÓN EMOCIONAL. SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA FACILITANDO EXPRESIÓN DE EMOCIONES Y SENTIMIENTOS.  
SE INDAGA SOBRE RELACION CON HIJA LA CUAL YA NO VIVE CON PACIENTE .

SE ORIENTA SOBRE SIGNOS DE ALARMA, EN CASO DE PRESENTARSE DIRIGIRSE A URGENCIAS MÁS CERCANA DE SU EPS , COMUNICARSE A LA LÍNEA DE ATENCIÓN EN CRISIS 106.

EVOLUCIÓN

SUGERENCIAS: SUPERVISAR Y GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA MEDICACIÓN, LA CUAL DEBE SER MANEJADA ÚNICAMENTE POR FAMILIARES O PERSONAS RESPONSABLES. SE DEBE LIMITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS, OBJETOS O SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y VIDA DEL PACIENTE O DE TERCERAS PERSONAS.

Las sustancias psicoactivas pueden modificar la conciencia, los estados de ánimo, comportamiento y los procesos de pensamiento de un individuo; y pueden tener consecuencias:

- 1) biológicas: vómitos, hipertensión, estreñimiento, disfunción sexual, temblores, enfermedad cardiaca, etc.
- 2) mentales: ansiedad, depresión, déficit de atención, psicosis (delirios y alucinaciones), agresividad, etc.
- 3) sociales: abandono del estudio/trabajo, problemas y rechazo de familiares y amigos, actos delictivos y de riesgo, etc.

\*\*Riesgo\*\*

Riesgo: BAJO

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 760010826003-DPS-462753  
Principal de consulta: [F412 ] TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION - Confirmado repetido  
Servicio de egreso: 1002 CONSULTA EXTERNA PSICOLOGIA  
En internación

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

DPS-462753  
Subsidiado: ESS COOSALUD EPS S.A

*Isabella Jaramillo G*

PROFESIONAL: [PS03] PSICO - CEDRO SANFDO - ISABELLA JARAMILLO - NIT: 900438792 - Registro: 1144061908 - Especialidad: PSICOLOGIA [760010826003] OPORTUNIDAD DE VIDA - CALI

 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	<b>MUNICIPIO DE VIJES</b>  MODELO GERENCIAL  <b>ACTA DE CONCILIACION FAMILIA</b>	<b>MMCS03.01</b>	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/01/10

26-31-09

**ACTA DE CONCILIACIÓN No. 009/2023**

En el Municipio de Vijes, Valle del Cauca, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez (10:00) de la mañana, ante la **COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE** se hicieron presentes las siguientes personas con el fin de adelantar conciliación de asignación de alimentos a favor de la señora **OMAIRA GARCIA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.939.436 de Vijes, Valle, de cincuenta y seis (56) años de edad.

**PARTES**

Señora **OMAIRA GARCIA GARCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.939.436 expedida en Vijes, reside en la Vereda Charco Oscuro Horno el Diamante Jurisdicción de este municipio, celular 3185268281.

Señor **EMIRO COLLAZOS POLO** con cedula de ciudadanía No. 14.449.665 de Cali, reside en reside en la Carrea 3 4-75, Barrio El LIDO de este municipio, Celular 3185232355.

Acto seguido se ilustra a las partes comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de la Conciliación y se les motiva para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la Audiencia.

**PRETENSIONES**

Las pretensiones de las partes se fundamentan en adelantar tramite relacionado a la Asignación de Cuota de alimentos de la señora **OMAIRA GARCIA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.939.436 de Vijes, Valle, de cincuenta y seis (56) años de edad.

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** El Señor **EMIRO COLLAZOS POLO** refiere "Le doy una cuota mensual a la señora **OMAIRA GARCIA GARCIA**, por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 600.000)** mensuales, fuera de lo que recibe por **COLPENSIONES** que son **CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 140.000)** mensuales, para un total de **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 740.000)** mensuales, dinero que será entregado personalmente a la señora **OMAIRA** los primeros cinco (5) días de cada mes, además quiero manifestar que continuaré con el proceso de Divorcio el cual lo va iniciar mi abogado".

**SEGUNDO:** La señora **OMAIRA GARCIA GARCIA** refiere "estoy de acuerdo con la cuota económica que me va a portar el señor **EMIRO COLLAZOS POLO**, y estoy de acuerdo que mi abogada inicie el proceso de divorcio".

**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO  
 AUTO INTERLOCUTORIO No. 020/2023**

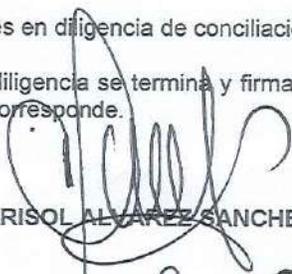
La suscrita **COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA DE VIJES, VALLE DEL CAUCA**, teniendo en la cuenta el acuerdo a que han llegado las partes, el cual ha sido libre y voluntario, sobre la totalidad de las pretensiones y una vez examinada su legalidad y procedencia, le imparte su aprobación para todos los efectos legales, en lo concerniente a la Asignación de la Cuota Alimentaria a favor de la señora **OMAIRA GARCIA GARCIA**.

Se les advierte a las partes que la presente Acta presta mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

El presente Auto se les notifica a las partes en diligencia de conciliación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma en señal de aprobación por los que en ella han intervenido, tal como aparece y corresponde.

Comisaria de Familia,

  
**MARISOL ALVAREZ SANCHEZ**

Los Conciliantes,

  
**OMAIRA GARCIA GARCIA**

  
**EMIRO COLLAZOS POLO**

**"Gobierno de la Gente"**

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: [comisaria@vijos-valle.gov.co](mailto:comisaria@vijos-valle.gov.co) Código Postal 760550

Propiedades: AUD-20211203-WA0115

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

Propiedad	Valor
Origen	
Productores	
Editor	
Proveedor de contenido	
Medio creado	2/10/2021 1:52 p. m.
Codificado por	
Dirección URL del autor	
Dirección URL de promoción	
Copyright	
Contenido	
Clasific. parental	
Motivo de clasificación par...	
Compositores	
Conductores	
Descripción de grupo	
Periodo	
Estilo de música	
Parte del conjunto	

[Quitar propiedades e información personal](#)

Aceptar Cancelar Aplicar

**PROMESA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UN  
LOTE CON SU RESPECTIVA CASA DE HABITACIÓN DE  
TERRENO POR VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES DE  
PESOS (\$24,000,000.00M/cte)**

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber: CLAUDIA LORENA GARCIA OSPINA mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 29,940,925 de Vijes – Valle, quien actúa en su propio nombre y representación de y en nombre y representación de su hija menor de edad MARIA JOSE MONTOYA GARCIA, domiciliadas y residentes en la calle 9a # 4-81 Barrio Municipal del Municipio de Vijes - Valle de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma quien para los efectos de esta promesa de contrato de compraventa se llamarán LA PROMINENTE VENDEDORA y por la otra parte EMIRO COLLAZOS POLO, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía numero 14,449,665 de Cali, domiciliado y residente en la carrera 3a # 4-75 Barrio El Lido del Municipio de Vijes – Valle, de estado civil como aparece al pie de su respectiva firma y quien para los efectos de esta promesa de contrato de compraventa, se llamará EL PROMINENTE COMPRADOR, todos hábiles para contratar y obligarse, de común acuerdo han celebrado la siguiente promesa de contrato de venta de un lote de terreno con su respectiva casa de habitacion de propiedad que tiene y ejerce sobre el bien inmueble que mas adelante relacionan, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: LA PROMINENTE VENDEDORA, promete vender al PROMINENTE COMPRADOR, quien promete comprar, el siguiente bien de su legítima y exclusiva propiedad de LA PROMINENTE VENDEDORA: Un lote semi-urbano conocido con el nombre de Santa Barbara ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Vijes – Valle, actualmente entre carreras 9a sur y carrera 11 sur con calle 9a y 10a urbanización Balcones de Vijes Etapa I casa numero 24 de la manzana "A", con un cabida superficial de SETENTA Y DIOS METROS CUADRADOS (72,00mtrs<sup>2</sup>) con los siguientes linderos así: NORTE: en extensión de (12,00) metros con la carrera 9a sur de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Vijes – Valle; SUR: en extension de (12,00) metros con lote de terreno numero (25) de la manzana "A", ORIENTE: en extensión de (6,00) metros con lote de terreno numero (23) de la Manzana "A", y por OCCIDENTE:, en extension de (6,00) metros con la calle 9a de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Vijes – Valle, estos linderos son sacados de la Escritura Publica número (61) de fecha Marzo 15 de 2006.- TITULO DE PROPIEDAD: El bien anterior lo adquirió LA PROMINENTE VENDEDORA, mediante Escritura Pública numero (61) de Marzo 15 de 2006, otorgada en la Notaria Única de Vijes – Valle, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle bajo el Folio de Matricula inmobiliaria No 370-742104 y número predial 00-00-0001-0104-000. SEGUNDO: El precio fijado para este contrato de compraventa, es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24,000.000.00M/cte) que EL PROMITENTE COMPRADOR, cancelará así: QUINCE MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO (\$15,000,000,00) consignados en la cuanta numero 571299668 del BBVA cuenta de ahorros a nombre de la prominente vendedora a la firma de la



Promesa de compraventa y el resto NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9,000,000,00) cuando se firme la Escritura Pública de compraventa.

-TERCERA: La Correspondiente Escritura Pública se realizara el día Treinta (30) de Junio Dos Mil Once (2011) o cuando se cancele el patrimonio de familia y la autorización de la venta del bien menor, de Ocho de la mañana (8:00AM), a Cinco de la Tarde (5.00PM), a la cual deberán comparecer los contratantes o sus apoderados legalmente autorizados para ello, y siendo prorrogables de común acuerdo entre los contratantes.

- CUARTO: El incumplimiento de la totalidad o de alguna de las cláusulas o condiciones derivadas de este contrato, por parte de cualquiera de los contratantes, dará derecho al contratante cumplido o al que se allanare a cumplir sus obligaciones, para exigir de la parte que no cumplió o se allanó a cumplir sus obligaciones, para el pago de la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4,800,000,00M/cte), suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente al término pactado para el otorgamiento de la escritura pública, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio.

QUINTO: El contratante cumplido o el que se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, podrá demandar en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las que les correspondan, bien el cumplimiento del contrato por las vías especiales señaladas en el título XXVII; Capítulo II; Sección 2a.; Libro 3o. del C. de P. C., especialmente en los artículos 500, 501 y 503, o bien la resolución del contrato por vía ordinaria. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento de la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios tal como lo prevé el artículo 1600 del C.C.

- SEXTA: La entrega real y material del bien se hará desde el momento en que se firme de la Promesa de compraventa.

- SEPTIMA: En todos los casos de ley, LA VENDEDORA saldrán al saneamiento de la venta, por evicción o por vicios redhibitorios.

- OCTAVA: LA VENDEDORA declaran que el bien que vende, es de su exclusiva y legítima propiedad, que no ha sido vendido, enajenado, ni prometido en venta a persona y que se halla libre de gravámenes y limitaciones de dominio como embargos, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, contratos de arrendamientos por escritura pública, no tiene afectaciones a vivienda familiar, censos, anticresis, servidumbres, no ha sido movilizado, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales o el pago de recibos de servicios públicos.

- NOVENA: Los gastos de este contrato de promesa de venta y escritura publica serán cancelados en un cincuenta por ciento (50%) entre los contratantes y los gastos de registro y boleta fiscal serán por cuenta del PROMINENTE COMPRADOR.

- Leído el presente documento por los contratantes lo encontraron conforme, lo aprobaron y firman, en Viges Valle, hoy Diecisiete (17) días de Marzo del año Dos Mil once (2011).

LA PROMINENTE VENDEDORA:

*Claudia Lorena Garcia Ospina*

CLAUDIA LORENA GARCIA OSPINA  
C.C # 29,940,925 de Vives - Valle  
Estado Civil:

Quien actúa en su propio nombre y representación y en nombre y representación de su hija menor de edad MARIA JOSE MONTOYA GARCIA.

EL PROMINENTE COMPRADOR:

*Emiro Collazos Polo*

EMIRO COLLAZOS POLO  
C.C # 14,449,665 de Cali - Valle  
Estado civil:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Artículo 34 Decreto 2148 de 1988  
Ante el Notario único de Vives

Compareció: *Claudia Lorena Garcia Ospina*

Quien exhibió la C.C. No. *29940925*

Expedida en: *Vives*

Y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son propias y que el contenido del mismo es cierto.  
El declarante *Claudia Lorena Garcia Ospina*

autorizo el anterior reconocimiento



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Artículo 34 Decreto 2148 de 1988  
Ante el Notario único de Vives

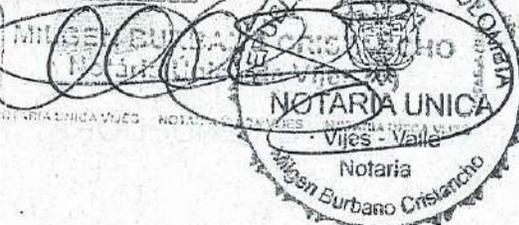
Compareció: *Emiro Collazos Polo*

Quien exhibió la C.C. No. *14.449.665*

Expedida en: *Cali*

Y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son propias y que el contenido del mismo es cierto.  
El declarante *Emiro Collazos Polo*

autorizo el anterior reconocimiento





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210623798544354260**

**Nro Matrícula: 370-742104**

Página 1 TURNO: 2021-253228

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 02:49:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO. VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES  
FECHA APERTURA: 20-12-2005 RADICACIÓN: 2005-97536 CON: ESCRITURA DE: 05-12-2005  
CODIGO CATASTRAL: 768690100000000970001000000000 COD CATASTRAL ANT: 76869010000970001000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 343 de fecha 02-12-2005 en NOTARIA UNICA de VIJES LOTE 24 MANZANA A con area de 72.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %



**COMPLEMENTACION:**

EL MUNICIPIO DE VIJES ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA AMAYA MARIA CAROLINA EFECTUADA POR ESCRITURA 182 DEL 10-05-2003 NOTARIA DE CALI, REGISTRADA EN LA MATRICULA 703938 EL 11-09-2003. MARIA CAROLINA MEJIA AMAYA ADQUIRIO POR COMPRA A GERMAN MEJIA AMAYA MEDIANTE ESCRITURA 7415 DEL 22-11-2001 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 16-05-2002. --- ACLARADA LA ESCRITURA 7415 POR LA ESCRITURA 2609 DEL 10-05-2002 - NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 16-05-2002. GERMAN MEJIA AMAYA ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR Y EMILSON JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 12248 DEL 04-12-91 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 17-02-92. EMILSON JIMENEZ CAMPO ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A BLANCA NELLY JIMENEZ CAMPO DE CHAVEZ POR ESCRITURA 480 DEL 21-09-76 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 21-09-76. EMILSON Y OSCAR JIMENEZ CAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA A GUILLERMO JIMENEZ CAMPO POR ESCRITURA 481 DEL 21-09-76 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 21-09-76. GUILLERMO Y OSCAR JIMENEZ CAMPO Y BLANCA NELLY JIMENEZ CAMPO DE CHAVEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARCIANA CAMPO DE JIMENEZ SEGUN SENTENCIA DEL 30-08-69 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES REGISTRADA EL 06-10-70.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
1) LOTE URBANIZACION BALCONES DE VIJES I ETAPA . LOTE 24 MANZANA A

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

370 - 703938

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-2005 Radicación: 2005-97536**

Doc: ESCRITURA 343 del 02-12-2005 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO BOLETA FISCAL 10305063 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUNICIPIO DE VIJES**

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2006 Radicación: 2006-21524**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210623798544354260 Nro Matricula: 370-742104**

Pagina 2 TURNO: 2021-253228

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 02:49:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 061 del 15-03-2006 NOTARIA UNICA de VIJES VALOR ACTO: \$14,150,000

ESPECIFICACION COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR QUE LE OTORGA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL A TRAVES DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA BOLETA FISCAL NO. 10322004 DE 17-03-2006.PRIMERA COLUMNA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VIJES-VALLE

A: GARCIA OSPINA CLAUDIA LORENA

A: MONTOYA GARCIA MARIA JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2006 Radicación: 2006-21524

Doc: ESCRITURA 061 del 15-03-2006 NOTARIA UNICA de VIJES

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA, TERCERA COLUMNA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA OSPINA CLAUDIA LORENA

A: GARCIA OSPINA CLAUDIA LORENA

A: MONTOYA GARCIA MARIA JOSE

**SUPERINTENDENCIA**  
**DE NOTARIADO**  
& **REGISTRO**

X C.C.29.940.925

X (MENOR DE EDAD)

VALOR ACTO: \$

la fuerza de la ley pública

X C.C.29.940.925

(MENOR D3E EDAD)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-37773

Doc: ESCRITURA 91 del 15-04-2011 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO FLIA ESC.061 DEL 15-03-2006.NOT.UNICA DE VIJES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA OSPINA CLAUDIA LORENA

DE: MONTOYA GARCIA MARIA JOSE

A: GARCIA OSPINA CLAUDIA LORENA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-2019 Radicación: 2019-101865

Doc: ESCRITURA 205 del 15-11-2019 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA OSPINA CLAUDIA LORENA

DE: MONTOYA GARCIA MARIA JOSE

A: COLLAZOS POLO NELSON

C.C.29.940.925

C.C.1.006.536.227

CC# 2688093

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2020 Radicación: 2020-29508



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623798544354260

Nro Matrícula: 370-742104

Pagina 3 TURNO: 2021-253228

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 02:49:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 55 del 29-05-2020 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$20.000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLLAZOS POLO NELSON

CC# 2688093

A: BALLESTEROS RICAURTE JULIO DANIEL

CC# 4242842 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '6'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6025

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-253228

FECHA: 23-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1616380

Identificación : DSN964

Expedido el 16 de enero de 2024 a las 04:55:30 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10027114749	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE PALMIRA
Fecha Matrícula	07/06/2018	Estado Licencia	ACTIVO

### DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882018M00000755	Fecha Acta importación	16/05/2018
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

### CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	DSN964	Nro. Motor	ZD30296795K		
Nro. Serie		Nro. Chasis	JN1CNUD22Z0021558		
Nro. VIN	JN1CNUD22Z0021558	Marca	NISSAN		
Linea	FRONTIER	Modelo	2012		
Carrocería	DOBLE CABINA	Color	BLANCO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	3000	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	MIXTO		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

### DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1616380

Identificación : DSN964

Expedido el 16 de enero de 2024 a las 04:55:30 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

### SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
86350606	30/08/2023	29/08/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
29476897	30/08/2022	29/08/2023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

### REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	28/12/2023	28/12/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA S.A.S.	SI

### HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	07/06/2018	13/06/2019
PERSONA NATURAL	13/06/2019	30/11/2020
PERSONA NATURAL	30/11/2020	10/08/2021
PERSONA NATURAL	10/08/2021	05/09/2022
PERSONA NATURAL	05/09/2022	ACTUAL

### LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

### SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
226260849	28/12/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA S.A.
194980097	05/09/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
158907579	10/08/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE PALMIRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1616380

Identificación : DSN964

Expedido el 16 de enero de 2024 a las 04:55:30 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
147734087	30/11/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
127700182	13/06/2019	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta, Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
113463881	07/06/2018	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
113482206	07/06/2018	RECHAZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE PALMIRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1616380

Identificación : DSN964

Expedido el 16 de enero de 2024 a las 04:55:49 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1114828044	JOSE LUIS DURAN OREJUELA	07/06/2018	13/06/2019
C.C.	16933934	ANDRES FELIPE VELASQUEZ VALENCIA	13/06/2019	30/11/2020
C.C.	14449665	EMIRO COLLAZOS POLO	30/11/2020	10/08/2021
C.C.	29363781	KARIN DUFARY RENTERIA DIAZ	10/08/2021	05/09/2022
C.C.	10535276	JULIO ENRIQUE JIMENEZ AGUDELO	05/09/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.







**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1618701

Identificación : UGQ156

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:45:12 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1144026417	DIANA MARCELA COLLAZOS CHAMORRO	24/02/2015	23/12/2021
C.C.	14449665	EMIRO COLLAZOS POLO	23/12/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1618701

Identificación : UGQ156

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:44:41 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10024889704	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTO CALI
Fecha Matrícula	24/02/2015	Estado Licencia	ACTIVO

### DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	32014001971503	Fecha Acta importación	12/12/2014
-----------------------	----------------	------------------------	------------

### CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	UGQ156	Nro. Motor	B10S1141420400		
Nro. Serie	9GAMM610XFB044098	Nro. Chasis	9GAMM610XFB044098		
Nro. VIN	9GAMM610XFB044098	Marca	CHEVROLET		
Linea	SPARK	Modelo	2015		
Carrocería	HATCH BACK	Color	ROJO VELVET		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	995	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

### DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1618701

Identificación : UGQ156

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:44:41 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

### SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
4308004051035000	11/02/2023	10/02/2024	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	SI
4190742700	11/02/2022	10/02/2023	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	NO

### REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	08/02/2023	08/02/2024	CDA DE YUMBO	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	10/02/2022	10/02/2023	CDA DE YUMBO	NO

### HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	24/02/2015	23/12/2021
PERSONA NATURAL	23/12/2021	ACTUAL

### LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000320229	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	12/01/2016	Area	NO REGISTRA

### SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
204274651	08/02/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE YUMBO
169071708	10/02/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE YUMBO
166358166	23/12/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTO CALI
151126340	11/02/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE YUMBO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1618701

Identificación : UGQ156

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:44:41 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
65820324	24/02/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTO CALI

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1618721

Identificación : FJQ022

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:58:19 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10030325439	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE PALMIRA
Fecha Matrícula	22/06/2018	Estado Licencia	ACTIVO

### DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	PV0003201801321	Fecha Acta importación	24/05/2018
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

### CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	FJQ022	Nro. Motor	2842Q185999		
Nro. Serie	9FBHSR595KM430902	Nro. Chasis	9FBHSR595KM430902		
Nro. VIN	9FBHSR595KM430902	Marca	RENAULT		
Linea	DUSTER	Modelo	2019		
Carrocería	WAGON	Color	GRIS ESTRELLA		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1599	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

### DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1618721

Identificación : FJQ022

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:58:19 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

### SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
890105051340100	17/08/2023	16/08/2024	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	SI
83931928	16/08/2022	15/08/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

### REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/09/2023	30/09/2024	CDA AJUSTEV S.A.	SI

### HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	22/06/2018	30/03/2023
PERSONA NATURAL	30/03/2023	04/10/2023
PERSONA JURÍDICA	04/10/2023	25/10/2023
PERSONA NATURAL	25/10/2023	ACTUAL

### LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

### SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
220303209	25/10/2023	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
219144027	04/10/2023	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
218941995	30/09/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AJUSTEV S.A.
207181224	30/03/2023	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE PALMIRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1618721

Identificación : FJQ022

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:58:19 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

### SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
114039517	22/06/2018	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE PALMIRA
114039367	22/06/2018	RECHAZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE PALMIRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1618721

Identificación : FJQ022

Expedido el 18 de enero de 2024 a las 04:58:56 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1113663645	DANIELA MORA ZAMBRANO	22/06/2018	30/03/2023
C.C.	1059901690	MAURA YULIETH CASTILLO DIAZ	30/03/2023	04/10/2023
NIT	800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	04/10/2023	25/10/2023
C.C.	14449665	EMIRO COLLAZOS POLO	25/10/2023	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.











OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035

Nro Matrícula: 370-239719

Pagina 1 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES
FECHA APERTURA: 10-09-1986 RADICACIÓN: 47465 CON: CERTIFICADO DE: 08-09-1986
CODIGO CATASTRAL: 7686900000000004003400000000 COD CATASTRAL ANT: 76869000000040034000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #8 DE FEBRERO 4 DE 1.952 NOTARIA DE VIJES(DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)AREA:20 HECTAS. MAS O MENOS.
M.T.2/64 VIJES

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) FINCA SITIO DE LA CUCHILLA ALTO DEL PIOJO HOY: EL DESCANSO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 8401

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8 del 04-02-1952 NOTARIA DE de VIJES VALOR ACTO: \$10,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO BEATRIZ

A: NAVIA BASILIO X
A: NAVIA ELEUTERIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-06-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 22 del 05-04-1952 NOTARIA DE de VIJES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 VENTA PARCIAL LOTE AREA DE 1 1/2 PLAZAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVIA BASILIO X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035**

**Nro Matrícula: 370-239719**

Pagina 2 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: NAVIA ELEUTERIO

X

**A: HOYOS GERARDO MARIA**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-10-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 55 del 16-08-1958 NOTARIA DE de VIJES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA DERECHOS PROINDIVISOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NAVIA ELEUTERIO

**A: MONCAYO LEONIDAS**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-02-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 59 del 27-08-1958 NOTARIA DE de VIJES

VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS PROINDIVISOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONCAYO LEONIDAS

**A: JIMENES C., NUMA GILBERTO**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-01-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 55 del 06-12-1975 NOTARIA DE de VIJES

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS PROINDIVISOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ C., NUMA GILBERTO

**A: GARCIA DE COLLAZOS AIDA**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 20-04-1994 Radicación: 29374

Doc: ESCRITURA 039 del 25-02-1994 NOTARIA DE de VIJES

VALOR ACTO: \$4,700,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS PROINDIVISOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA DE COLLAZOS AIDA

**A: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER**

CC# 2455307

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 09-11-1995 Radicación: 87851

Doc: ESCRITURA 041 del 28-02-1995 NOTARIA de CALI

VALOR ACTO: \$4,700,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS PROINDIVISO SOBRE UN AREA DE 6 HAS 4.000 M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA DE COLLAZOS AIDA

**A: COLLAZOS POLO EMIRO**

CC# 14449665

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035**

**Nro Matrícula: 370-239719**

Pagina 3 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 20-12-1995 Radicación: 100754

Doc: ESCRITURA 358 del 01-12-1995 NOTARIA DE de VIJES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE UN AREA DETERMINADA POR AREA Y LINDEROS ESPECIALES DE LO ADQUIRIDO POR ESC.#039 ANOT.#06.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER

CC# 2455307

**A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 20-06-1996 Radicación: 1996-45899

Doc: ESCRITURA 159 del 06-05-1996 NOTARIA UNICA DE de VIJES

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 915 OTROS VENTA DERECHOS PROINDIVISOS SOBRE UN LOTE CON AREA DE 10.000M2 QUE HACEN PARTE DE LO ADQUIRIDO SEGUN ESC. # 041.- BOLETA FISCAL #1066132/96

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO EMIRO

CC# 14449665

**A: COLLAZOS POLO MARIA DEL ROSARIO**

CC# 31232649 X CC #31'232.649

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-12-1997 Radicación: 1997-114769

Doc: ESCRITURA 292 del 09-12-1997 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$1,992,000

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SUSTITUCION DE LA SERVIDUMBRE CONTENIDA EN LA ESCRITURA #358 DEL 01-12-95 NOT.DE VIJES Y CONSTITUCION DE UNA NUEVA SERVIDUMBRE PERMANENTE E IRREVOCABLE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA,SOBRE AREA DE 42.880 M2.DETERMINADA POR SUS LINDEROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO EMIRO

CC# 14449665

DE: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER

CC# 2455307

DE: COLLAZOS POLO MARIA DEL ROSARIO

CC# 31232649 CC #31'232.649

**A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 26-02-1998 Radicación: 1998-15690

Doc: RESOLUCION 5692 del 24-09-1997 INSTIUTO NACIONAL DE VIAS de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA CONSTRUCCION DEL SECTO "SAN MARCOS-VIJES-MEDIACANOA-TRONCAL 23-TRAMO 01 DE LA CARRETERA SAN MARCOS MEDIACANOA. LIQUIDADADA POR RESOLUCION 5464 DEL 31-05-89. ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035**

**Nro Matrícula: 370-239719**

Pagina 4 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-61422

Doc: OFICIO 2306 del 09-08-2000 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD RESOLUCION 5692

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUO NACIONAL DE VIAS REGIONAL VALLE

**A: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER**

**X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 19-07-2001 Radicación: 2001-47977

Doc: ESCRITURA 160 del 09-06-2001 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DERECHOS PROINDIVISOS SOBRE UN LOTE DE 10.000,00 M2 - DERECHOS ADQUIRIDOS PORESCRITURA #159 ANOT.9 [ LIMITACION DOMINIO ] B.F.-10015020 DEL 18-07-2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO MARIA DEL ROSARIO

CC# 31232649

CC #31'232.649

**A: COLLAZOS SANDOVAL HECTOR FABIO**

**CC# 14932616**

**X**

**A: LASSO DE COLLAZOS JUDITH**

**CC# 31217623**

**X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 26-08-2002 Radicación: 2002-61383

Doc: OFICIO 1123 del 09-07-2002 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO. CUARTA COLUMNA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO MARIA DEL ROSARIO

CC# 31232649

**A: COLLAZOS POLO EMIRO**

**CC# 14449665**

**A: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER**

**CC# 2455307**

**X**

**A: NAVIA BASILIO**

**X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 04-02-2004 Radicación: 2004-8422

Doc: SENTENCIA 110 del 13-11-2003 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SOBRE UN LOTE CON AREA DE 10.000 - B.F.#10172740 DEL 26-12-2004

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS EMIRO

DE: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER

CC# 2455307

Y PERSONAS

INDETERMINADAS

**A: COLLAZOS POLO MARIA DEL ROSARIO**

**CC# 31232649**

**X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035**

**Nro Matrícula: 370-239719**

Pagina 5 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 04-12-2006 Radicación: 2006-98342

Doc: OFICIO 2533 del 29-11-2006 JUZGADO 8 CIVL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION AGRARIA-CUARTA COLUMNA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER

CC# 2455307

A: COLLAZOS POLO EMIRO

CC# 14449665

A: COLLAZOS SANDOVAL HECTOR FABIO

CC# 14932616

A: LASSO DE COLLAZOS JUDITH

CC# 31217623

A: NAVIA BASILIO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-4587

Doc: OFICIO 3445 del 12-12-2006 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -ABREVIADO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.-CUARTA COLUMNA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLLAZOS POLO EMIRO

CC# 14449665

A: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER

CC# 2455307

A: COLLAZOS POLO MARIA DEL ROSARIO

CC# 31232649

A: COLLAZOS SANDOVAL HECTOR FABIO

CC# 14932616

A: GARCIA DE COLAZOS AIDA

A: HOYOS GERARDO MARIA

A: JIMENEZ CAMPO NUMA GILBERTO

CC# 2615658

A: LASSO DE COLLAZOS JUDITH

CC# 31217623

A: MONCAYO LEONIDAS

A: NAVIA BASILIO

A: NAVIA ELEUTERIO

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 28-12-2007 Radicación: 2007-109878

Doc: SENTENCIA 187 del 17-10-2007 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PORPRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,SOBRE UN LOTE CON AREA DE 132.418.M2. (1A COLUMNA) BOLETA:00084935.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035

Nro Matrícula: 370-239719

Pagina 6 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COLLAZOS POLO FRANCISCO JAVIER

CC# 2455307 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-38429

Doc: OFICIO 1711 del 05-05-2010 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO #3445/2006.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLLAZOS POLO EMIRO

CC# 14449665

A: NAVIA ELEUTERIO

Y OTROS

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-38430

Doc: SENTENCIA 021 del 09-04-2010 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO
CON AREA:11 HAS. Y 2.603,24M2 DETERMINADO POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLLAZOS POLO EMIRO

CC# 14449665 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

15 -> 709948LOTE ...

18 -> 789394 LOTE DE TERRENO.

20 -> 829645LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-03-2002

LO CORREGIDO EN LAS ANOTACIONES 9, 10 Y 11 "MARIA DEL ROSARIO" VALE.ARTICULO 35 DECRETO 1250/70.

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240117885487825035**

**Nro Matrícula: 370-239719**

Pagina 7 TURNO: 2024-15564

Impreso el 17 de Enero de 2024 a las 11:42:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-15564**

**FECHA: 17-01-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública